



Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador", suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020

Mensaje N° 097-369

I. Antecedentes

El presente proyecto aprueba el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador", el cual fue creado en respuesta a la modernización del acuerdo actualmente vigente (Acuerdo de Complementación Económica ACE N°65). Entre sus elementos principales se destaca la incorporación de nuevas concesiones arancelarias entre ambos países, la regulación de nuevas materias asociadas al comercio mutuo y la facilitación del comercio conforme a los estándares actuales. También se incorpora un capítulo relativo a las reglas de origen, permitiendo una mejora en la certificación de origen de los bienes a transar entre los países.

II. Contenidos

El Acuerdo consta de un Preámbulo y veinticuatro capítulos, relativos a Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales; Trato Nacional y Acceso a los Mercados; Reglas de Origen; Facilitación del Comercio; Defensa Comercial; Buenas Prácticas Regulatorias; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Obstáculos Técnicos al Comercio; Comercio de Servicios; Comercio Electrónico; Telecomunicaciones; Contratación Pública; Política de Competencia; Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; Cadenas Regionales y Globales de Valor; Comercio y Asuntos Laborales; Comercio y Medio Ambiente; Comercio y Género; Cooperación Económica y Comercial; Transparencia y Anticorrupción; Administración del Acuerdo; Solución de Controversias; Excepciones Generales; y, Disposiciones Finales. Además, el Acuerdo consta de dieciséis anexos.



III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los elementos operacionales e institucionales que se verían afectados tras la aprobación de este acuerdo no representan la necesidad de un mayor presupuesto para cumplir sus funciones. En consecuencia, **el presente proyecto no irroga un mayor gasto fiscal**, tal que todo elemento operacional e institucional será cubierto por los recursos contemplados en las partidas presupuestarias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda, además de futuras Leyes de Presupuestos.

Por otra parte, el Acuerdo contempla aspectos de liberalización comercial, estimándose que, una vez que entre en vigor, existirán nuevos bienes que no serán gravables con aranceles. **La menor recaudación anual por concepto de estos bienes se estima en USD \$41.395, equivalente a \$30.011 miles¹ de pesos anuales.**

IV. Fuentes de información

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador", suscrito en Guayaquil, Ecuador y Santiago, Chile, el 13 de agosto de 2020.
2. Preinforme financiero Acuerdo Integración Comercial Ecuador. Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores. 26 de octubre de 2020.
3. Acuerdo de Complementación Económica N°75 entre la República de Chile y la República del Ecuador. ALADI. 9 de octubre de 2020.
4. Minuta Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y República del Ecuador/Mensaje N° 097/369. Ministerio de Hacienda. 24 de junio de 2021.

¹ Tipo de cambio de \$725 por USD\$.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 94 GG
I.F. N°99/02.08.2021


CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

